

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 6

Referencia:

Año: 1956

Fecha(dd-mm-aaaa): 04-04-1956

Título: POR EL CUAL SE CREAN DIEZ PLAZAS DE SUBTENIENTES EN LA GUARDIA NACIONAL.

Dictada por: ORGANO EJECUTIVO

Gaceta Oficial: 13009

Publicada el: 18-07-1956

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Servidores públicos, Empleados públicos

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.353

Rollo: 50

Posición: 116

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIERCOLES 18 DE JULIO DE 1956

} N° 13.009

-CONTENIDO-

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE
Decreto Ley N° 6 de 4 de abril de 1956, por el cual se crea unas plazas en la Guardia Nacional.
Decreto Ley N° 7 de 4 de abril de 1956, por el cual se crea un cargo.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto N° 189 de 4 de agosto de 1955, por el cual se hace un ascenso unos nombramientos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Sección Diplomática y Consular
Resolución N° 2085 de 14 de junio de 1954, por la cual se reconoce provisionalmente un cónsul.

Resolución N° 2186 de 15 de junio de 1954, por la cual se niega una solicitud.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N° 185 de 17 de agosto de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Administrativo
Resuelto N° 50 de 2 de febrero de 1956, por el cual se acepta una renuncia.

Resuelto N° 51 de 5 de febrero de 1955, por el cual se adscribe temporalmente unas funciones.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

CREANSE UNAS PLAZAS EN LA GUARDIA NACIONAL

DECRETO LEY NUMERO 6
(DE 4 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se crean diez plazas de Subteniente en la Guardia Nacional.

La Comisión Legislativa Permanente,

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo del Gobierno ha sometido a su consideración un proyecto de Decreto Ley sobre la materia enunciada arriba y;

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único: Se aprueba el proyecto de Decreto Ley antes mencionado, en los siguientes términos:

DECRETO LEY NUMERO.....
(de de de 1956)

por el cual se crean diez plazas de Subteniente en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,

en ejercicio de la facultad extraordinaria que le confiere el inciso a) del artículo 1º de la Ley 33 de 1956, en relación con el ordinal 19 del artículo 144 de la Constitución Nacional, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y previa aprobación de la Comisión Legislativa Permanente,

DECRETA:

Artículo primero: Se aumenta el personal de la Guardia Nacional con diez plazas de Subteniente.

Artículo segundo: Este Decreto Ley principiará a regir el día 1º de Abril de 1956.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

DIóGENES A. PINO.

El Vicepresidente,

Félix A. Espinosa.

Los Comisionados,

Rogelio Alba Jr.

Juan Antonio Delgado,

Ismael Vallarino.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

CREASE UN CARGO

DECRETO LEY NUMERO 7
(DE 4 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se crea un cargo en el Departamento de Estudios Hidráulicos del Ministerio de Obras Públicas.

La Comisión Legislativa Permanente,

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo del Gobierno ha sometido a su consideración un proyecto de Decreto Ley sobre la materia enunciada arriba y;

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único: Se aprueba el proyecto de Decreto Ley antes mencionado, en los siguientes términos:

DECRETO LEY NUMERO.....
(de de de 1956)

por el cual se crea un cargo en el Departamento de Estudios Hidráulicos del Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades extraordinarias que le confiere el aparte a) del Artículo 1º de la Ley 33 de 11 de Febrero de 1956; previo concepto favorable del Consejo de Gabinete y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

DECRETA:

Artículo primero: Se crea el siguiente cargo en el Departamento de Estudios Hidráulicos del Ministerio de Obras Públicas: